

VIEDMA, 20 ENE 2014

VISTO: El expediente N° 044002/SAYDS/2014, del registro de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado **“PROYECTO DE PAVIMENTACION RUTA NACIONAL N° 23 TRAMO MAQUINCHAO – INGENIERO JACOBACCI. VIARSE”**, presentada por la empresa Gancedo SA; la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente tramitan las actuaciones correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de pavimentación de un tramo de Ruta Nacional N° 23, tramo Maquinchao – Ingeniero Jacobacci, que comprende unos 70 kilómetros de longitud;

Que la mencionada obra se enmarca dentro de la Licitación Publica N° 63/12 de la Dirección Nacional de Vialidad;

Que el Artículo 5° de la Ley M N° 3.266 prevé que los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental (R.A.), expedida por la Autoridad Ambiental Provincial o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente Ley, según la categorización de los proyectos que establezca la reglamentación;

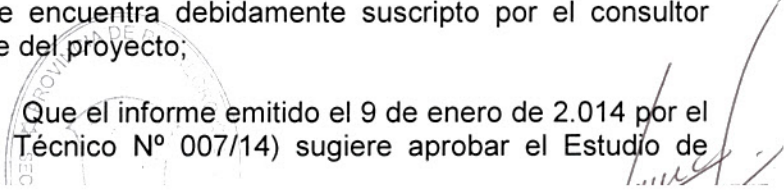
Que de acuerdo a la categorización (emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto) efectuada por el Artículo 28 de la reglamentación de la citada Ley, la Autoridad Ambiental Provincial debe efectuar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos para la construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, acueductos, puentes aeropuertos y puertos (cfr. inciso g);

Que, sin perjuicio de lo establecido en el considerando anterior, en todos los casos se deberá solicitar la intervención previa del municipio correspondiente (cfr. Artículo 28 ley M N° 3.266);

Que se constata que el Consultor Ambiental, Ing. David Drasckler se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la EIA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que se advierte, que el Estudio de Impacto Ambiental (fs. 3 a 62) se encuentra debidamente suscrito por el consultor ambiental y el responsable del proyecto;

Que el informe emitido el 9 de enero de 2.014 por el Área Técnica, (Dictamen Técnico N° 007/14) sugiere aprobar el Estudio de



Impacto Ambiental condicionando el inicio de las obras a la presentación de información complementaria;

Que en orden a las observaciones efectuadas por el Área Técnica se le requirió la información, la que fue remitida a esta SAyDS el día 15 de enero de 2.014;

Que analizada la documentación presentada por la empresa, el Área Técnica hace constar que la misma aclara correctamente los puntos requeridos, y, en tal sentido sugiere aprobar el proyecto;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la emisión de la resolución ambiental con los condicionantes y limitaciones enunciadas por el Área Técnica;

Que, desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder al dictado de la resolución ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1.620/12, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

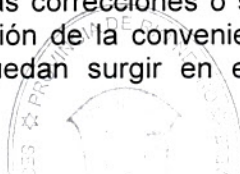
Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Evaluación de Impacto Ambiental para la Ejecución de la obra de pavimentación de un tramo de Ruta Nacional N° 23, tramo Maquinchao – Ingeniero Jacobacci, que comprende unos 70 kilómetros de longitud, y que se inicia en la progresiva 37,7000 presentada por la empresa Gancedo S.A., de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3.266 le competen para efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ES COPIA FIEL




Jpg Laura del Valle JUAREZ

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 043 / SAyDS/2.014.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Ing. Laura Estrella JUÁREZ
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO